



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RÍO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 272-DP-2011  
(Actuación 178/11)

**VISTO:** la nota presentada por la Sra. Gabriela E. Monsalve, (DNI: 37.857.214) ante esta Defensoría el día 02 de Septiembre de 2011, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en la mencionada nota solicita la intervención en relación al incendio producido en la vivienda que habitaba con su pareja y la beba de ambos de 2 meses de vida.

Que respecto al avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión.

Que la Sra Monsalve, convive con su pareja y la hija de ambos en la casa de sus suegros, vivienda que el 27 de Agosto del corriente año, sufriera las consecuencias de un incendio, con pérdidas totales de la misma; también perdió la denunciante los materiales acopiados para la terminación de su casa, que con mucho esfuerzo estaban construyendo, faltándole poco para terminarla.

Que esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar que la Administración Pública Municipal cumpla con la **Ordenanza 1881-CM-2008, "Fondo solidario para destrucción total o parcial de viviendas únicas y permanentes"**.

Que la misma establece en sus fundamentos, la necesidad de recuperar las condiciones mínimas de amparo físico y privacidad que debe lograr una familia que acaba de atravesar padecer la pérdida de su única vivienda, por lo que resulta fundamental la creación de un fondo específico que permita dar una respuesta mínima de la Administración Pública Municipal, agregando que la Carta Orgánica, estableció la creación de un Fondo Fiduciario para las necesidades más urgentes, en la citada Ordenanza, el Artículo 1º: Se crea el Fondo Solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente, el que tendrá como objetivo la atención de las familias de bajos recursos que se vean afectadas por siniestros que destruya total o parcialmente su vivienda única y permanente, sea este ígneo, por inundación, derrumbe, aluvión, o de cualquier otra naturaleza y que no cuenten con el seguro respectivo. Dicho fondo se encontrará destinado a la prestación de la atención social básica elemental que consistirá en:

- a) Asistencia, dentro del plazo de 12 horas, con vestimenta y víveres a las familias afectadas.
- b) La Municipalidad acordará con la familia afectada el lugar alternativo de residencia transitoria.
- c) Construcción de un modulo habitacional para emergencia, en caso de destrucción total del inmueble.
- d) Aporte de los recursos económicos, técnicos y/o materiales necesarios para la reconstrucción de lo dañado, en caso de destrucción parcial y hasta un importe que no supere el previsto para los casos de destrucción total.

Que en el caso de la Sra. Monsalves, corresponde que la Administración Pública Municipal preste la atención necesaria de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 1881-CM-08 y la Carta Orgánica Municipal.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18

de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**ARTICULADO:**

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Gabriela Monsalves, DNI 37.857.214, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 02 de Septiembre de 2011.
- 2° Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución a la interesada.
- 4° Hágase saber a la presente que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "*Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante*".
- 5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6° Tómesese razón. Cumplido, archívese.

**San Carlos de Bariloche, 14 de Septiembre de 2011**



*Arrative*

DR. CARLOS ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



*[Signature]*

DR. MATTEAGLIA  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche